



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 JUL 2021

2021/14/2250

VISTO: la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente, que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al Proyecto “Bases para un Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Virus en Aguas Residuales y su Aplicación en Planes de Seguridad de Saneamiento”, financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF);

RESULTANDO: I) que con fecha 6 de octubre de 2020 la Corporación Andina de Fomento (CAF) concedió una subvención dineraria al Ministerio de Ambiente;

II) que dicha subvención tiene como objeto financiar el proyecto de cooperación “Bases para un Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Virus en Aguas Residuales y su Aplicación en Planes de Seguridad de Saneamiento”, cuya finalidad consiste en fortalecer las capacidades institucionales de nuestro país para el monitoreo y alerta temprana de la COVID-19 en las aguas residuales, y generar los instrumentos para la conformación de un sistema de vigilancia epidemiológica de virus en aguas residuales;

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y el artículo 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por organismos internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente otorgar dicho crédito a la entidad mencionada en el Visto, dado el interés que reviste para el país la vigilancia epidemiológica de virus en aguas residuales;

II) que en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado

ASUNTO 0338

PB/MS/A-MB

(IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el organismo internacional;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

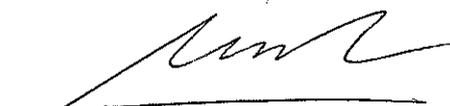
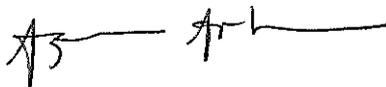
RESUELVE:

1º) Otórgase al Ministerio de Ambiente, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del Proyecto "Bases para un Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Virus en Aguas Residuales y su Aplicación en Planes de Seguridad de Saneamiento", financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Dicho crédito, será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el organismo internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo acuerdo de subvención.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.


LACALLE POU LUIS